

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 28173
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 02-101292

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 07 de noviembre del 2002 con el N° 02101292, el doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Pfizer, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE 3-(3-ISOPROPIL-5-METIL-4H-1,2,4-TRIAZOL 4-II)-EXO-8-AZABICICLO [3.2.1] OCTANO, PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN, INTERMEDIARIOS EMPLEADOS EN SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN", correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB 01/00806 de fecha 09 de marzo del 2001, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 533 del 31 de octubre del 2003, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12535 y notificado por fijación en lista el 13 de noviembre del 2009 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 346 a 349 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 02-101292-00012-0000 del 25 de marzo del 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 20 (Fls. 357 a 362) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,

28173

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 28173

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO N°

Rad. PCT/ 02-101292

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 contenidas en los folios 357 a 362 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" DERIVADOS DE 3-(3-ISOPROPIL-5-METIL-4H-1,2,4-TRIAZOL 4-II)-EXO-8-AZABICICLO [3.2.1] OCTANO, PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN, INTERMEDIARIOS EMPLEADOS EN SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN "

Clasificación IPC: A 61 K 31/46.

Reivindicaciones: 1 a 20 **Folios:** 357 a 362.

Titular: PFIZER INC.

Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América.

Inventor: Manoussos Perros, David Anthony Price, Blanda Luzia Christa Stammen y Anthony Wood.

Prioridad N°: 0014046.7 **Fecha:** 26 de mayo del 2000 **País:** GB.
0015835.2 27 de junio del 2000 GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/IB 01/00806 **Fecha:** 09 de marzo del 2001.

Vigente desde: 09 de marzo del 2001 **Hasta:** 09 de marzo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 28173
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO N°

Rad. PCT/ 02-101292

referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Pfizer, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAYO 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
Diagonal 34 N° 5 – 28.
Bogotá D.C.

202021